



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

313

Sesion del dia 17 de julio de 1822.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se leyeron los oficios siguientes.

Dos del secretario de hacienda, avisando en uno el recibo del expediente sobre reforma del arancel interino de comercio, y diciendo en el otro quedar enterado de haber dispuesto el soberano Congreso que asista á la comision ordinaria de hacienda, para formar el plan del año económico.

Uno del secretario de relaciones, en que manifiesta las dificultades que pulsa el gobierno en el decreto relativo á las provincias de Goatemala; y pide que las resuelva el soberano Congreso. Se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

Uno del sr. Arizpe, suplente por la provincia del Nuevo Reino de Leon, pidiendo que el soberano Congreso declare haber cesado su representacion, por estar en ejercicio el sr. diputado propietario D. Servando Mier. Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió cuenta con una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid, avisando las diligencias que ha practicado para habilitar, como ya lo está, al sr. diputado D. José Ignacio del Rio.

Asimismo con una instancia de D. Cristoval Nagel, sobre que se le permita introducir á este imperio 150 familias de artesanos alemanes y suizos, católicos, bajo las condiciones que expresa: se mandó esperar la resolucion del proyecto de ley sobre colonizacion.

El sr. *Marin* pidió, que si habia dictámenes de la comision de hacienda, se discutiesen con preferencia. No los hubo, y se procedió á discutir el dictámen de la comision de constitucion sobre ser inadmisibile la proposicion del sr. Zavala, para que los señores diputados que al tiempo de su eleccion tenian pendientes pretensiones en el gobierno, pudiesen continuarlas, sin que les sirviera de obstáculo el art. 129 de la constitucion española.

*

El sr. *Martinez de los Rios* opinó contra el dictámen, alegando que en continuar una solicitud comenzada antes de la eleccion de diputado, no puede haber sospecha alguna: que por otra parte, á mas de los perjuicios que podrian seguirse al interesado de abandonar su pretension, tal vez se le seguirian igualmente al estado, por no poder ocupar en algunos empleos personas á propósito para ellas. Alegó tambien la discusion que contra dicho art. hubo en la legislatura de este año de las córtes de España.

Apoyaron el dictámen los señores *Pando y Bustamante* (*D. Carlos*), fundados en que la razon que hay para prohibir la admision de empleos, durante la diputacion, es la misma para que no se continúen las solicitudes anteriores.

El sr. *Bocanegra* pidió volviera el dictámen á la comision, para que tuviese presentes las razones en que fundaron las córtes de España la resolucion indicada por el sr. *Martinez de los Rios*.

El sr. *Ibarra* contestó, que sin necesidad de que volviera el dictámen á la comision, se podian exponer las razones de que hablaba el sr. *Bocanegra*.

El sr. *Montoya*: «Señor:—No quiero complicar la cuestion, y de consiguiente, prescindo de si está ó nó derogado por las córtes de España el art. 129 de su constitucion: mas concedámos que lo esté; pero Señor, ¿no hay diferencia muy notable de unas córtes constituyentes, á otras ya constituidas? Las primeras establecen la ley fundamental del estado, y las segundas siguen el camino que aquellas demarcáron. Si las constituyentes de España hubiesen permitido á los individuos que las componian, obtener empleos de nombramiento real, pudiera argüirse de alguna manera con ese mal ejemplo; pero el citado artículo manifiesta bien el desprendimiento de aquellos diputados. Diré mas: si V. Sob.^a ha prohibido á los diputados suplentes optar esta clase de destinos ¿como podrá permitirlo á los propietarios que actualmente se hayan en su seno? No se diga que solo se trata de los que antes de su nombramiento tenian ya entabladas sus solicitudes; pues yo reputo un acto no interrumpido, desde el instante de pretender, hasta el momento de conseguir. Las demas ra-

zones las han expuesto ya los señores preopinantes; y así concluyo suplicando á V. Sob.^a no abra la puerta á los desórdenes que son consiguientes al permiso de obtener empleos durante el tiempo de la diputacion.“

El sr. *Martinez (D. Florentino)* leyó un decreto de las córtes de España, confirmatorio del art. 129 de la constitucion: dijo que éstas no han podido derogar ese art. porque aun no han pasado los ocho años que para ello prescribe la misma constitucion; y concluyó apoyando el dictámen que se discute,

El sr. *Bustamante (D. Javier)* tambien lo apoyó, y pidió que se declarara suficientemente discutido el punto, por ser vergonzoso que el soberano Congreso se demorase tanto en asuntos tocantes al interes personal de sus individuos.

Se declaró suficientemente discutido, y puesto á votacion, quedó aprobado el dictámen.

El sr. *Cobarrubias* propuso como adiccion, que se impusiera una pena grave á los que maliciosamente hicieran recaer la eleccion de diputado en alguna persona por embarrazarle sus pretensiones.

El sr. *Guridi Alcocer*, dijo: que en la comision habia propuesto que dicha prohibicion no se entendiera respecto de aquellas solicitudes que dan *jus ad rem*, y no son de gracia; como canongías de oposicion, el estar ya propuesto en primer lugar para algun destino &c.; y agregó, que si no se habia incluido esto en el dictámen, fué porque se creyó mas conveniente exponerlo de palabra.

Apoyaron este pensamiento varios señores, y el sr. *Martinez [D. Florencio]* leyó la orden de las córtes de España de 2 de junio de 821, que explica completamente este punto; y así teniendose por vigente ese decreto, se creyó inútil la adiccion del sr. Guridi Alcocér, y por lo mismo se declaró no haber lugar á votar.

En vista de ese decreto retiró su adiccion el sr. *Cobarrubias*.

El sr. *Terán*, viendo que se declaraba vigente dicha orden, preguntó cuales decretos de España debian tenerse por vigentes; pues si todos lo eran, resultaria la monstruosidad de que el imperio mexicano tenia dos legisladores á un tiempo.

El sr. *Valdés* le contestó que solo se tenían por tales los que se habían publicado para su cumplimiento en el imperio; y el sr. *Presidente* le dijo, que sobre este punto podría hacer moción en otra vez, para tratarlo con la detención debida.

Se aprobó la credencial del sr. D. Antonio Iriarte, diputado por Sonora y Sinaloa, de conformidad con lo dictaminado por la comisión de poderes.

Se recordó la provisión de plazas de la secretaría del soberano Congreso, y se señaló el día de mañana para ella.

El sr. *Mier (D. Antonio)* con este motivo leyó la exposición siguiente: = «Señor: = Es sumamente difícil, como ha dicho muy bien la secretaría, arreglar las propuestas para el nombramiento de sus dependientes, de manera, que no se embaracen en la elección los dignos individuos de este soberano Congreso, acallando igualmente los clamores de aquellos aspirantes que se consideran con algún derecho para ser colocados en la terna. Así es que, yo no puedo menos de alabar el celo con que los señores secretarios, venciendo obstáculos casi insuperables, y acreditando de un modo inequívoco la justificación é imparcialidad con que desean terminar este asunto, solo han atendido en su dictámen (por lo general) la rigurosa escala ó antigüedad de los empleados actuales: conducta que les hace mucho honor ciertamente, por mas que no pueda convenirse en que ésta sea la base que debe gobernar en todas las provisiones de empleos. Sin que se entienda, pues, que hago una oposición á las ternas que se han extendido, ruego á los señores secretarios tengan á bien pesar lo que arrojan de sí las siguientes observaciones.“

1. «El soberano Congreso en decreto de 7 de mayo, dado con el objeto de convinar el mejor servicio de la nación con la mas exacta economía, en su primer artículo previene que solo se provean los empleos absolutamente necesarios. En tal suposición, y la de la conveniente aptitud de los individuos que se nombren, es de considerarse si son de absoluta necesidad seis oficiales, un archivero y nueve escribanos.“

2. El cuarto artículo del citado decreto previene, que

los empleos se provean en toda clase de personas que disfruten pension ó sueldo de la hacienda pública, siempre que tengan para el desempeño la aptitud y disposicion necesarias. Entre los aspirantes se ven varios que están en este caso expreso, y sobre ésto reclamo la atencion del soberano Congreso, suplicando se lea el extracto de las pretensiones.“

3. » Entre dichos aspirantes hay individuos de conocida aptitud, con méritos y servicios que no tienen ciertamente los dependientes cuya promocion se intenta.“

4. » Siendo digna de atencion la observacion precedente, debe serlo mucho mas que se intente promover á los que se llaman meritorios por solo tres ó cuatro meses de haber entrado á la secretaría sin noticia del soberano Congreso, con perjuicio de individuos que acreditan años de méritos en otras oficinas.“

5. Se hace tanto mas indispensable que en este punto use el soberano Congreso de la circunspeccion y delicadeza que le es tan propia, cuanto que por la multitud de pretendientes de estas plazas, y la infinidad de quejosos que hay en el imperio, se fija la atencion en esta clase de deliberaciones, mas que en otra alguna.“

6. La primera y segunda plaza de la secretaría, están dotadas por el reglamento aprobado, con una cantidad que ya debe estimar, no solo como retribucion de cierto trabajo, sino como un premio debido á ciertos servicios contraidos en favor de la patria. Así es que para su provision, debe tenerse presente á aquellos que acrediten haberlos hecho señalados. Dudo si hay acuerdo que apoye mi observacion.“

7. » No trato de individualizar cosa alguna acerca de la aptitud de los actuales dependientes: bastame llamar la atencion de los señores secretarios, sobre el trabajo que impenden para dar el lleno á sus deberes; y en cuanto á la forma de letras, ruego se examinen cuidadosamente las de los propuestos.“

8. Entre la infinidad indicada de quejosos; así como es preciso dar al desprecio aquellos ponderados servicios de haberse expuesto, de haber perdido la fortuna, de haber predicado la independenciam, &c. cuando nada se prueba; se

hace indispensable no cerrar los oídos á algunos que verdaderamente los califican, y se ven en la miseria por falta de valimiento, llegando su desesperacion al grado, no solo de desacreditar al gobierno, sino de pretender conspirar contra él mismo en cuanto alcanza su posibilidad. Es de la justificacion peculiar del soberano Congreso disminuir, y aun sufocar si es posible, estos clamores.“

9. La loable providencia del poder ejecutivo, de publicar por medio de los periódicos las vacantes de empleos, no seria agena de la misma justificacion del soberano Congreso, si se dignase adoptarla en semejante caso.“

10. El reglamento citado, en el art. 1 del 1 cap. declara, justamente, ser gefes de la secretaría los cuatro diputados secretarios: por esta razon les compete á mi juicio el proponer la terna de los individuos que deben componer su oficina; y de otra suerte, no podrán ser responsables de las faltas que hubiere en ella. Opino por tanto, que no puede adoptarse otro método para esta eleccion.“

„Me reservo la palabra para aclarar cualquiera equivocacion ó mala inteligencia de esta exposicion.“

Se notó que no debe tratarse en sesion pública sino en secreta; ya porque asi se ha hecho otra vez, como porque se trata de personas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

Sesion del dia 19 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia 17, otorgó el juramento correspondiente y tomó asiento entre los demas señores diputados el sr. D. Antonio Iriarte, diputado por Sonora y Sinaloa.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, con que se acompaña un expediente sobre arbitrios que propone la diputacion provincial de Guanajuato, para pagar el sueldo del juez de letras de aquella capital, y auxiliar el fondo para dietas de los señores diputados. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se leyó un oficio del ministerio de guerra, remitiendo un expediente promovido por el comandante de la primera division del Norte D. Alejandro Alvarez de Güitán, sobre si los militares empleados en los ayuntamientos están sujetos á la jurisdiccion militar y fatigas del servicio; y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Otro del mismo ministerio, exponiendo la solicitud hecha por varios individuos de las tropas españolas, que habiéndose quedado en el imperio sin agregarse al ejército nacional, solicitaban el abono del tiempo doble de campaña, fundándose en el decreto de 21 de marzo último. Se mandó pasar á la comision de guerra.

Otro del ministerio de hacienda, consultando una duda ocurrida en la ejecucion del decreto sobre reconocimiento y calificacion de las monedas que se labren en las casas del imperio. Se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda.

Uno del consejero de estado D. Mariano Robles, para que se le asigne el dia en que debe presentarse á otorgar el juramento correspondiente; y se acordó que lo haga en la sesion extraordinaria de esta tarde.

Una exposicion de la junta gubernativa de Granada, pidiendo que se le separe en lo político y en lo eclesiástico de la ciudad de Leon, capital de Nicaragua, se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

El sr. *Presidente* anunció que podia tratarse de la declaracion que habia promovido y se reservó para sesion pública, sobre si el sr. diputado Andrade puede ó no admitir la gran cruz de la órden imperial de Guadalupe, que se ha dado á todos los oficiales generales del ejército, segun ha dicho el mismo sr., quien pertenece á esa clase.

Los señores *Martinez de los Rios, Roman, Gonzalez, Bocanegra é Iriarte*, opinaron por la afirmativa, fundándose en que siendo notorios los servicios hechos por el sr. Andrade á la causa de la libertad, se debia creer de rigurosa justicia, y no de gracia, la condecoracion de que se trata, la cual por otra parte, segun se habia indicado, se ha de dar, no sólo á dicho sr., sino á todos los individuos de su clase, esto es, á los oficiales generales.

Apoyó el sr. *Esteva*, agregando, que habia tambien

la razon de que los estatutos de dicha órden prohiben que se hagan pretensiones para ella, y así son llamados los que la asamblea tiene por dignos.

El sr. *Andrade* dijo: que en efecto no habia solicitado dicha condecoracion: que antes de ser diputado, pidió á la regencia la gran cruz de la órden militar de s. Hermenegildo, por el mérito de cuarenta y cinco años de servicio, no creyéndola incompatible con nuestra independencia, como que solo es un premio á la constancia militar; pero que se le negó por ser una insignia española, y se le ofreció la gran cruz de que se trata.

Los señores *Iturralde*, *Bustamante* (D. *Javier*) y *Bustamante* (D. *Carlos*) opinaron por la negativa, fundándose en que el art. 130 de la constitucion no deja lugar á excepcion alguna, y haciéndola, se abriria la puerta para iguales solicitudes, fundadas tambien en méritos de justicia. El último de dichos señores confesó y elogió los servicios del sr. *Andrade*; pero insistió en que como diputado, debia abstenerse de admitir toda condecoracion, en lo que nada perderia de su gloria, y antes se grangearia la nueva, de fiel observante de la ley.

El sr. *Becerra*, reconociendo igualmente los méritos del sr. *Andrade*, dijo: que no se trataba de un empleo de escala, sino de un distintivo que podia reputarse como gracia: que este punto y otros, los consideraba dudosos, y por lo mismo pedia que se oyese á una comision. Así se acordó, y el sr. *Presidente* mandó que pasara el asunto á la de justicia.

De conformidad con lo dictaminado por la comision de poderes, se aprobaron los de los señores D. José Santiago Milla, diputado por la provincia de Gracias á Dios en Goatemala, D. Isidro Montufar y D. Miguel Larreynaga, diputados por la antigua Goatemala, y D. José Vicente Orantes por la provincia de Escuintla, de los cuales, el primero y los dos últimos entraron inmediatamente á prestar el juramento, y tomaron asiento entre los señores diputados.

Se aprobó un dictámen de la comision de justicia, sobre que se relevase al teniente coronel D. Gerónimo

Lopez de Peralta y Villamil, de producir ante el juez territorial respectivo la prueba que se le mandó para invertir en reparos de fincas vinculadas cantidad de pesos pertenecientes al mismo vínculo, por tenerla ya producida desde principios de marzo ante uno de los jueces de letras de esta corte.

Estando señalado el día de hoy para la discusión del dictamen de las comisiones unidas de relaciones exteriores y gubernación, sobre la propuesta del gobierno para que se nombre un sub-secretario que ayude á despachar la secretaría de relaciones interiores y exteriores, se leyó dicho dictamen y el voto particular de los señores *Rejon y Lazaga*, quienes opinaron contra la mayoría de la comisión, que no debía concederse el expresado empleado, sino decirse al gobierno que si hay entorpecimiento en los negocios pertenecientes á la referida secretaría, proponga el número de plazas que se necesitan de mas y sus respectivas dotaciones.

Se procedió á discutir el dictamen en general; pero habiendo pedido un sr. diputado que asistiera el ministro de relaciones á la discusión, y siendo pasada la hora de levantar la sesión, se hizo ésto, despues de que anunció el sr. *Presidente* que la extraordinaria de esta tarde comenzaria á las cinco y media.

Sesion del dia 24 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta de la última sesión, entró á jurar el sr. Montufar, diputado por la antigua Goatemala: en seguida se procedió, conforme al reglamento, á la elección de presidente, vicepresidente, y secretarios que debían reemplazar á los dos mas antiguos, y resultaron electos, para presidente el sr. diputado por Veracruz brigadier D. José Joaquin Herrera con 68 votos, para vicepresidente el sr. diputado por esta provincia D. José Ignacio Nájera con 63, y para secretarios los señores diputados por Guadalajara y Du-

*

rango, D. Prisciliano Sanchez y D. Florentino Martinez, el primero con 68 votos, y el segundo con 71.

Inmediatamente se dió cuenta de una exposicion del sr. D. Pedro Lanuza, diputado suplente por la provincia de Goatemala, pidiendo permiso para separarse del soberano Congreso, á causa de hallarse en él varios señores diputados propietarios de dichas provincias, y que se le dé certificacion del tiempo que ha estado en el Congreso; y se mandó pasar á la comision de poderes.

A la misma se mandaron pasar los poderes de D. Manuel Lopez de la Plata, diputado por Leon.

Leyóse tambien una exposicion del sr. diputado D. Manuel Carrasco que participa hallarse enfermo en Tequisquiapan.

A la comision que fué encargada del ceremonial para la coronacion del emperador, se mandó pasar una queja del sr. Aranda (D. Mariano) individuo de ella, sobre varios agravios que dice haber recibido en el desempeño de su cargo.

Quedó el soberano Congreso enterado de los oficios siguientes: dos del comandante militar de la primera division del norte, participando la entrada y salida de varios buques en Pueblo Viejo de Tampico, y otro del ministro de la guerra, contestando á otro que se le dirijió sobre haber querido el gefe de dia, coronel D. Santiago Menocal, visitar la guardia del soberano Congreso

Con motivo de este oficio dijo el sr. *Iturralde* que queria reclamar la falta de los honores debidos al soberano Congreso en el dia de la coronacion, porque no se le habian hecho todos los correspondientes, puesto que ni se le habia saludado con salva de artilleria, como se hizo con S. M. el Emperador al salir de su palacio, ni á las comisiones del Congreso se les habian tributado los honores que les corresponden; pues á una se le habian presentado las armas, y á la otra no; sobre lo cual hizo la siguiente proposicion: que se pregunte al ministro de la guerra, por qué no se hicieron al soberano Congreso los honores desde su salida á la catedral, que se tienen mandados. Admitida á discusion dijo el sr. *Mangino*, que no habia notado falta alguna en los honores que debieron hacerse al soberano Congreso; y que si la artilleria no le saludó, fué sin du-

da porque pasó muy inmediato á ella. El sr. *Bocanegra* expuso que el sr. autor de la proposicion debia presentar datos que comprobasen su asersion. Los señores *Andrade y Horbeagozo* explicaron con arreglo á la ordenanza militar en qué caso debian hacerse con la artilleria, resultando de ello, que en el caso presente no debia hacerse saludo con dicha arma. El sr. *Iturralde* retiró su proposicion.

El sr. *Rodriguez* indicó que los taquigrafos habian ya presentado á la secretaría parte de sus trabajos, y que era indispensable decidir sobre su suerte, por cuanto hacia meses que se hallaban en esta córte sin sueldo alguno.

El sr. *Mangino* dijo: que era indispensable se les examinase, para ver si estaban en disposicion de seguir las discusiones del Congreso.

El sr. *Mier* manifestó que era muy difícil seguir la palabra á un orador: que solo en el segundo concilio nacional de Francia, habia visto á un taquigrafo de tan extraordinaria velocidad que lo hiciese: que los de Londres y España solo tomaban las expresiones mas enérgicas y principales de los discursos, que sus autores rectificaban despues.

El sr. *Fernandez*: que era indispensable se les examinase para ver la aptitud de cada uno, y con arreglo á ella señalarles destino y sueldo; y que el examen podia verificarse mandandose que asistiesen á una sesion, para ver despues y comparar sus trabajos.

El sr. *Rodriguez* expuso que no se oponia al examen; pero que éste lo podian practicar los señores secretarios; bien siguiendo el método del sr. Fernandez, ó cualquiera otro, proponiendo despues al soberano Congreso los sueldos que debian disfrutar; y así se aprobó.

El sr. *Irigoyen* indicó que hacia tiempo se habia pasado á la comision de justia una solicitud suya, pidiendo licencia para resituirse á Oajaca para recobrar su salud, y suplicaba por tanto que la comision la despachase cuanto antes, porque sus males se agrababan de dia en dia.

El sr. *Bocanegra* dijo: que se habia detenido el despacho de esa solicitud y otras de igual clase, por cuanto era indispensable saber á cuantos se les habia concedido; para cuyo efecto habia pedido á la secretaría la lista de las

licencias concedidas, supuesto que estas licencias no podían pasar de cierto número que detallaba el reglamento.

Se acordó que pasase la indicada lista á la comision de justicia, para que con toda brevedad informase sobre la solicitud del sr. Irigoyen.

Se oyó con agrado y mandó hacer mencion de una felicitacion de la congregacion de Santa Maria de la Asuncion de! Cedral.

Se pasó á la comision de justicia una exposicion del sr. Mier (D. Servando) para que se le vuelvan sus libros, manuscritos é insignias doctorales que le fueron quitadas por el gobierno español.

Al gobierno se envió, para que informe, una solicitud que dirijió el capitan general de esta córte, del capitan D. Mariano Lopez, sobre que se le revalide el despacho de dicho empleo.

Se dió cuenta de dos exposiciones que remitia la diputacion provincial de Veracruz; la una sobre que se declare pueblo independiente al de las Urgas, y se le señalen tierras de las pertenecientes á Tlacolula, y la otra sobre que se les rebaje á varios ayuntamientos la cuota que se les señaló para pagar las dietas de sus diputados.

Con ocasion de estos oficios dijo el sr. *Fernandez* que la diputacion provincial debia haberse dirijido por el gobierno, que era el conducto de comunicacion entre dichas corporaciones y el soberano Congreso, y que por lo mismo las dos exposiciones de que se acababa de dar cuenta, debian pasarse al gobierno, para que informandolas éste, volvieran al Congreso.

El sr. *Marin* expresó que se perdía el tiempo mas precioso en dar cuenta de asuntos que tal vez no pertenecian al conocimiento del Congreso; y que se pasasen los indicados al gobierno, previniendose á las diputaciones provinciales se dirijiesen por conducto de éste, para que el gobierno remitiera con informe los que correspondiesen á las atribuciones del Congreso.

El sr. *Bustamante* (D. *Javier*): que no era conveniente dar una órden absoluta sobre esto, puesto que hay muchos casos en que conviene se dirijan en derechura las representaciones al mismo soberano Congreso.

El sr. *Ibarra*: que la comision de peticiones debia hacerse cargo de examinar todos estos asuntos, para que solo se diese cuenta de los que tocasen al Congreso, y los demás se remitiesen al gobierno.

El sr. *Marin*: que en el caso de ser las representaciones contra el gobierno, ó en otro semejante, podrian dirigirse directamente al Congreso; pero que en todos los demas debian remitirse por conducto del gobierno.

El sr. *Fernandez* formalizó la siguiente proposicion, que fué aprobada: *Que se pasen al gobierno las representaciones de la diputacion provincial de Veracruz, y por regla general, se entiendan todas las autoridades de las provincias con el poder ejecutivo para la direccion de los asuntos relativos á la administracion pública en todos ramos, excepto en los casos y para los fines que prescribe la constitucion y las leyes, ó en adelante prescribieren.*

El sr. secretario *Tarrazo* hizo presente estar para discutirse el dictámen de la comision eclesiástica sobre reforma del calendario, y ser urgente su resolucion, á causa de hallarse próximo el dia de S. M. la emperatriz: pero habiendo observado algunos señores que la discusion del citado dictámen ofrecia dificultades y demoras, pidió el sr. *Mangino*, que sin perjuicio de la discusion oportuna del dictámen, se declarase ser dia de felicitacion el de santa Ana, para que se nombrase una comision del Congreso que dicho dia se presentase á felicitar á S. M. la emperatriz; y así se acordó.

Procedió en seguida el sr. *Presidente* al nombramiento de la comision, y esto hecho, se leyó la lista de los veinte y cuatro señores en quienes recayó que el dia 26 del corriente debian felicitar á S. M. I.; y se levantó la sesion pública para continuar en secreta.